



EST-PAR-PASTO-013

ESTADO No. 013

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 26 de Junio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA (RPP)	(RPP) 199	JAVIER PEREZ VITERY	1064-1067	24/06/2015	AUTO PARP-218-15	APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2014 con su respectivo plano anexo, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-153-RPP-199-15 del 17 de junio de 2015 REQUERIR al titular minero el pago de: 1) la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.156), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, los cuales deben calcularse con una tasa de interés del 12% anual por concepto de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2013; 2) la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.782) por concepto de intereses generados por no pago oportuno de las regalías del III trimestre de 2014, y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.459) por concepto de intereses generados por no pago oportuno de las regalías del IV trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-153-RPP-199-15 del 17 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular minero la presentación el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, con recibo de pago, del trimestre I de 2009 y I de 2015, toda vez que no reposa dentro del expediente, lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-153-RPP-199-15 del 17 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular para que dé cumplimiento a lo requerido mediante el AUTO PARP-475-14 del 10 de octubre de 2014, en lo referente a: "NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2013, toda vez que el titular adeuda por este concepto la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.156), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, los cuales deben calcularse con una tasa de interés del 12% anual, de conformidad con el numeral 4.2 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-401-RPP-199-14 de fecha 07 de octubre de 2014" y "REQUERIR al titular minero, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago correspondiente al trimestre I de 2009, toda vez que no reposa dentro del expediente, según el numeral 4.3 de las conclusiones del concepto técnico PAR-

					<i>PASTO-401-RPP-199-14 de fecha 07 de octubre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído"; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-153-RPP-199-15 del 17 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa.</i> REQUERIR al titular para que dé cumplimiento a lo requerido mediante el AUTO PARP-475-14 del 10 de octubre de 2014, en lo referente a: "NO APROBAR el FBM semestral de 2009, toda vez que no se ha presentado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, con recibo de pago del trimestre I de 2009 y por lo tanto la producción declarada en regalías difiere de la presentada en el FBM, según lo concluido en el numera 4.5 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-401-RPP-199-14 de fecha 07 de octubre de 2014. REQUERIR al titular minero, la presentación de la corrección respectiva para esta obligación no aprobada. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de acuerdo a la resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014, esta se considera como una falta LEVE"; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-153-RPP-199-15 del 17 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular minero para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) realizar el mantenimiento continuo al abscisado de todos los diferentes frentes de explotación y trabajos subterráneos, 2) Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, 3) implementar los tableros de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmosfera minera, 4) formular el plan y conformar la brigada de emergencia y 5) Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones subterráneas; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-117-199-15 del 17 de junio de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. INFORMAR al titular minero que el área del Título de Reconocimiento de Propiedad Privada RPP-199, se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1958, para lo cual hay que adelantar el trámite de sustracción respectivo, ante la autoridad ambiental competente; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-153-RPP-199-15 del 17 de junio de 2015. RECORDAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo planteado en el PTI, en cuanto al método de explotación y continuar con la ejecución de estas labores, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-117-199-15 del 17 de junio de 2015. INFORMAR al titular minero que si se reinician actividades de explotación en la bocamina ZORBA se debe mejorar el sistema de ventilación de manera inmediata, puesto que se indica
--	--	--	--	--	--



						una concentración de CO2 por encima de los límites permisibles; requisito sin el cual no se podrán llevar a cabo actividades de explotación; lo anterior conforme a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-117-199-15 del 17 de junio de 2015. INFORMAR al titular minero que si se reinician actividades de explotación en el área del título se debe realizar la afiliación a seguridad social de los trabajadores que desarrollan actividades; lo anterior conforme a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-117-199-15 del 17 de junio de 2015. CORRER TRASLADO al titular minero del título RPP-199 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-153-RPP-199-15 del 17 de junio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-117-199-15 del 17 de junio de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00229-52	LADRILLERA DEL SUR LTDA	765-770	24/06/2015	AUTO PARP-219-15	APROBAR el formato Básico Minero del semestre I de 2014 de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-161-00229-52-15, del 19 de junio de 2015. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2014, con su respectivo recibo de pago de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-482-00229-52-14, del 10 de diciembre de 2014. DECLARAR SUBSANADO los requerimientos realizados mediante AUTO PARP-479-14, AUTO PARP-722-14, en lo referente a la presentación de informe de las actividades adelantadas frente a las recomendaciones preventivas realizadas mediante informes; Informe de Fiscalización integral del 24 de febrero de 2014 y el informe de higiene y seguridad minera IV-090-00229-52-03-06-14, teniendo en cuenta que el titular dio cumplimiento a estos requerimientos, según lo concluye el Concepto Técnico PAR-PASTO-161-00229-52-15, del 19 de junio de 2015. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52 informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que realice: 1) el pago de la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.869) más los intereses generados desde el 14 de enero de 2015 a la fecha de pago con una tasa de interés del 12% efectivo anual, por concepto de mala liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; 2) el pago de la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$735), por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015, más los intereses generados desde el 27 de abril de 2015 a la fecha de pago con una tasa de interés del 12% efectivo anual; de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-161-00229-52-15, del 19 de junio de 2015; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero-FBM anual de 2014, con

					su respectivo plano anexo, ya que el allegado por el titular minero corresponde al FBM anual de 2013, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-161-00229-52-15, del 19 de junio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) formular el plan de emergencia y conformar la brigada de emergencia, así como llevar un registro de accidentalidad en las labores mineras, así como 2) instalar señalización informativa y preventiva en los frentes de explotación; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-120-00229-52-15 del 19 de junio de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. REQUERIR al titular minero, para que presente los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2011, 2012 y 2013 corregidos teniendo en cuenta que estos deben indicar dentro de los mismos la alinderación del polígono, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-161-00229-52-15, del 19 de junio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes RECORDAR al titular minero que: 1) debe dar estricto cumplimiento a lo planteado en el PTI, en cuanto al método de explotación y continuar con la ejecución de estas labores, 2) debe realizar mantenimiento periódico a las cunetas perimetrales para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales cada cuatro meses, 3) debe dotar al personal cada tres meses y exigir el uso por parte de los mismos de los elementos de protección personal y 4) debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-120-00229-52-15 del 19 de junio de 2015. RECORDAR al titular que no puede adelantar actividades de explotación por fuera del área del título minero de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-120-00229-52-15 del 19 de junio de 2015; so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Exploración 00229-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de fiscalización Integral No. 16860 de 13 de agosto de 2014, del informe de inspección No. IV-PARP-120-00229-52-15 del 19 de junio de 2015 y de los conceptos técnicos PAR-PASTO-482-00229-52-14, del 10 de diciembre de 2014 y PAR-PASTO-161-00229-52-15, del 19 de junio de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	6005	JUDITH ENRIQUEZ DE CASTRO	868-871	25/06/2015	AUTO PARP- 221-15	DECLARAR SUBSANADO por el titular minero lo requerido mediante AUTO PARP-007-15 del 14 de enero de 2015, en cuanto a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral 16794 del 19 de agosto de 2014, respecto de los aspectos técnicos y aspectos de higiene y seguridad minera, teniendo en cuenta que dio cumplimiento a este requerimiento, según lo establece el concepto técnico PAR-PASTO-155-6005-15 del 18 de junio de 2015. APROBAR el formulario de liquidación y pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, según lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-155-6005-15 del 18 de junio de 2015. APROBAR el FBM anual del año 2014, con su plano anexo, según lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-155-6005-15 del 18 de junio de 2015. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) realizar abscisado de todos los trabajos subterráneos que se desarrollan en el área del título minero, 2) Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, 3) implementar los tableros de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmosfera minera, 4) conformar el COPASST, formular el plan y conformar la brigada de emergencia; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-118-6005-15 del 17 de junio de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. REQUERIR al titular para que aclare el mes en el cual fueron extraídos los gramos de oro y plata reportados y que fueron reportados como liquidación y pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015. Adicionalmente se liquidó con el valor del mes de abril el cual corresponde al II trimestre de 2015 motivo por el cual se debe corregir la información de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-155-6005-15 del 18 de junio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule la defensa. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 6005 respecto de la Solicitud de Prórroga realizada por el titular minero mediante radicado No. 2011-323-000485-2 del 19 de septiembre de 2011 y respecto de la solicitud de modificación en el nombre del titular minero realizada mediante radicado No. 20149080073722 del 29 de octubre de 2014; que por ser este trámite competencia de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en este momento esa dependencia se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del acto que haya lugar. INFORMAR al titular que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto no se ponga en funcionamiento el inyector de aire ubicado en la bocamina del nivel Pico de Oro No. 3, puesto que se indica una concentración de CO2 por encima de los límites permisibles.
--------------------------	------	---------------------------	---------	------------	----------------------	---

						RECORDAR al titular minero que 1) debe dar estricto cumplimiento a lo planteado en el PTO, en cuanto al método de explotación y continuar con la ejecución de estas labores, 2) debe afiliar a seguridad social a los trabajadores que desarrollan actividades en el área del título minero, y 3) debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones subterráneas; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-118-6005-15 del 17 de junio de 2015. RECORDAR al titular que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto se cuente con Licencia Ambiental y se haya realizado la sustracción el área de la reserva forestal del pacifico Ley 2 de 1959, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-118-6005-15 del 17 de junio de 2015; so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión 6005 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-118-6005-15 del 17 de junio de 2015 y del concepto técnico PAR-PASTO-155-6005-15 del 18 de junio de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	CARLOS MIGUEL RODRÍGUEZ	293-295	25/06/2015	AUTO PARP-222-15	APROBAR la póliza de cumplimiento No. 41-44-101156389 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual está bien constituida y presenta una vigencia hasta el 10 de marzo de 2016. Teniendo en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; en esta ocasión, deberá constituirse con una vigencia hasta el 16/02/2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-147-LFF-10581-15 de 12 de junio de 2015. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que realice el pago por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$376.094), más los intereses generados desde el 16 de febrero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago, lo anterior por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 16/02/2015 y 15/02/2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-147-LFF-10581-15 de 12 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, que no puede adelantar labores de explotación dentro del área, toda vez que el título minero se encuentra contractualmente en la etapa de exploración; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el informe de inspección informe de inspección No. IV-PARP-116-LFF-10581-15 del 16 de Junio de 2015. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, que está próximo a cumplirse el plazo para la presentación del Formato Básico Minero semestral del 2015. De conformidad



						con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-147-LFF-10581-15 de 12 de junio de 2015. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, que una vez se dé inicio a las actividades de explotación previo cumplimiento de los requisitos legales y obligaciones contractuales derivadas del título minero de la referencia, deberá cumplir con lo establecido en el el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad para las explotaciones a cielo abierto. Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-116-LFF-10581-15 del 16 de Junio de 2015. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, que Conforme al concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, en el que se aclara que la mora en el pago de las obligaciones económicas a favor de la Autoridad Minera genera la causación de intereses, es preciso establecer las siguientes pautas: 1. El requerimiento de las obligaciones se realizará indicando el valor adeudado e informando al titular que su pago extemporáneo generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 2. Para la liquidación de los intereses se deberá tener en cuenta que siempre que no haya pactada una tasa en el contrato, esta corresponderá al 12% anual. El pago del canon superficiario debe realizarse de forma anticipada, razón por la cual la fecha de inicio para el cobro de intereses corresponde a la fecha de iniciación de la anualidad correspondiente. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión LFF-10581 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-116-LFF-10581-15 del 16 de Junio de 2015 y del Concepto Técnico PAR-PASTO-147-LFF-10581-15 de 12 de junio de 2015. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151A	SOCIEDAD GRODCO S EN C.A.	558-560	25/06/2015	AUTO PARP-223-15	APROBAR el formato de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2014 en ceros, toda vez que no se han adelantado actividades de explotación en el área del contrato. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-071-GD4-151 A-15 de 06 de marzo de 2015. APROBAR el FBM anual con plano anexo de los años 2006 y 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-071-GD4-151 A-15 de 06 de marzo de 2015.



					DECLARAR subsanados lo requerimientos efectuados mediante AUTO PARP 081-15 de 13 de febrero de 2015 notificado en el estado jurídico PARP-002-15 de 17 de febrero de 2015, con respecto a la presentación del FBM anual de 2006 y la presentación de un informe para subsanar los hallazgos respecto de lo establecido en el numeral "5.4. ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 16984 del 08 de agosto de 2014, toda vez que mediante Radicado No. 20155510076832 de fecha 03/03/2015, el titular presenta el FBM con plano anexo del año 2006 y copia del Manual de Sistema de Gestión Integrado, el cual cuenta con actividades de prevención y control y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial los cuales se implementan al inicio del desarrollo de actividades de explotación minera de las fuentes de materiales de la compañía titular, además se reitera que el título GD4-151A no cuenta con licencia ambiental, la cual está sujeta a la aprobación del trámite de sustracción de área solicitado ante el Ministerio de Ambiente y desarrollo Territorial mediante Radicado No. 4120-E1-25462 del 29/07/2014 del cual se anexa una copia, y se aclara que este título no ha iniciado actividades mineras. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-071-GD4-151 A-15 de 06 de marzo de 2015. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 A, que solo pueden adelantar labores de explotación, hasta contar con el acto administrativo otorgado por la Autoridad ambiental competente donde se realice la sustracción del área del Contrato de Concesión No. GD4-151A del área de Reserva Forestal del Pacífico, contar con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras- PTO y haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GD4-151 A por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-071-GD4-151 A-15 de 06 de marzo de 2015.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1 PAR PASTO